MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CPS- 334-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y JORGE ALBERTO GUZMAN PADILLA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.808.875, en su calidad de Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, código 045. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre según decreto de nombramiento número 4729 de fecha 13 de septiembre 2022 y acta de posesión de 13 de septiembre 2022, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0839 de fecha 15 de noviembre 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y por la otra parte, **JORGE ALBERTO GUZMAN PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 102838860**, se expide el presente acto modificatorio previas las siguientes consideraciones:

- Que, el día 21 de abril de 2023 quedó suscrito el contrato No **CPS- 334-2023** entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y por la otra parte, **JORGE ALBERTO GUZMAN PADILLA,** en el que por error involuntario se incluyó en los documentos precontractuales y la minuta del contrato el CDP No. 464, el cual no corresponde a este proceso.

- Que, para evitar contratiempos presupuestales y en la ejecución del contrato se solicitó la modificación del mismo.

Dada las anteriores consideraciones,

SE MODIFICA:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL CDP del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS- 334-2023**, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRICOLA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE DURANTE LA VIGENCIA 2023, el cual es: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 265** del 21 de febrero de 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación o aclaración alguna.

Parágrafo: La presente modificación y aclaración se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.